



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN FAD JUVENTUD PARA FINANCIAR EL PROYECTO “EN FAMILIA, EDUCAR PARA LA VIDA. CASTELLÓ 2022”, DURANTE EL AÑO 2022.

EXPTE. 16527/ 2022

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

Doña Beatriz Martín Padura, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Burgos, 1 de Madrid y provista de DNI: ***1191** , identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN FAD JUVENTUD, en calidad de Directora General de la entidad, facultada para la suscripción del convenio en base al artículo 25 de los Estatutos de la Fundación en el que se indica que “Tendrá las facultades que en él [ella] delegue expresamente el Patronato...”. En la escritura de poderes número 612 del Notario Rodrigo Tena Arregui, del Ilustre Colegio de Madrid, de fecha 15 de marzo de 2018, se indica que en fecha 5 de marzo de 2018 en reunión celebrada por el Patronato de la Fundación se le otorga poder para “n) Firmar convenios, contratos y concursos con administraciones públicas, empresas o entidades públicas, empresas privadas y ONGs, cualquiera que sea su forma jurídica”. En el mismo acuerdo se indica al final de los poderes y facultades, lo siguiente: “Y en relación a las facultades anteriores, otorgar cualesquiera documentos públicos o privados, estableciendo en ellos los pactos, cláusulas y condiciones convenientes”.

Mediante la firma del presente documento, doña Beatriz Martín Padura declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

Asimismo, la Fundación FAD Juventud ha presentado escrito en fecha 24 de junio de 2022 en el que hace constar que la representante legal, Beatriz Martín Padura, con DNI ***1191** , manifiesta su conformidad con el texto del convenio.

LA FUNDACIÓN FAD JUVENTUD, con CIF G78350980, tiene por objeto, entre otros, la prevención de los problemas derivados de los consumos de drogas y otras conductas de riesgo, que impidan o dificulten el desarrollo personal o social de los adolescentes y los jóvenes.

(Firma 2 de 3)

DOÑA M.^a AMPARO MARCO GUAL, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2





de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2022.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **FUNDACIÓN FAD JUVENTUD**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el artículo 25.2.e) y 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 6.3.a).2º de la Ley de 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

En el objetivo estratégico “4.2. Prevenir las conductas adictivas desde la concienciación y formación en valores, actitudes y habilidades a las familias y a los menores” del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento se enmarca la financiación del presente proyecto.

II. La **FUNDACIÓN FAD JUVENTUD** entre sus fines figuran, entre otros, la prevención de los problemas derivados de los consumos de drogas y otras conductas de riesgo, que impidan o dificulten el desarrollo personal o social de los adolescentes y los jóvenes, así como el desarrollo de modelos, metodologías, estrategias, programas y actividades de prevención de los problemas relacionados con los consumos de drogas (...), y el desarrollo de programas de intervención preventiva, con objetivos de evitar o paliar los problemas relacionados con los consumos de drogas. Los colectivos beneficiarios de estos fines podrán ser: población general, familias, niños y niñas, adolescentes, jóvenes, grupos de riesgo, profesionales etc.

III. Con el propósito de desarrollar estos fines, la Fundación FAD Juventud ha elaborado el Programa “En Familia, Educar para la Vida. Castelló 2022” orientado a fortalecer el papel de la familia como agente preventivo, y dirigido a madres y padres interesados en conocer o profundizar en las posibilidades de actuación preventiva en la familia. En esta línea, ha diseñado una actuación específica focalizada principalmente en actuaciones contextualizadas en las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros escolares





de la ciudad de Castelló. Esta formación tiene como objetivos favorecer que la familia tome conciencia de que tiene una amplia capacidad de influencia sobre las hijas e hijos en materia de prevención de conductas de riesgo y, entre ellas, la del consumo de drogas y otras adicciones comportamentales, así como facilitar a la familia estrategias y recursos que permitan su actuación de un modo adecuado en lo que respecta a la educación y a la prevención de conductas de riesgo en las hijas y en los hijos. A tal fin se han diseñado unas sesiones informativas e intervenciones grupales a través de diversos temas relacionados con los objetivos. El coste total de ejecución del proyecto para el año 2022 asciende a 24.400 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha Fundación con la finalidad de facilitar la aplicación del Programa “En Familia, Educar para la Vida. Castelló 2022”, a las familias de este municipio .

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **FUNDACIÓN FAD JUVENTUD** para financiar la ejecución del proyecto “En Familia, Educar para la Vida. Castelló 2022” desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que organiza la citada entidad en los centros escolares de la ciudad .

Segunda. El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la **FUNDACIÓN FAD JUVENTUD** una subvención por importe de diecisiete mil euros (17.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.5.23103.48901, para financiar el desarrollo del proyecto “En Familia, Educar para la Vida. Castelló 2022”.

Serán considerados gastos imputables a la subvención los gastos de personal (3 licenciadas en psicología/sociología personal FAD, hasta un 10% anual; colaboradores externos técnicos medios o superiores, psicólogos, trabajadores sociales, etc., el 100% de los cargos presentados; personal administrativo licenciada en ciencias políticas, hasta un 10% anual,). También son gastos imputables el mantenimiento y desarrollo del espacio web del Ayuntamiento de Castelló. De ellos se consideran gastos indirectos los gastos del personal de administración. Su imputación a la subvención municipal no superará el 10% de la misma.

Tercera. El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago anticipado tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la **FUNDACIÓN FAD JUVENTUD** deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La citada Fundación queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto “En Familia, Educar para la Vida. Castelló 2022”, durante el período de referencia. Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cálculo de intereses de demora correspondientes. En caso de que la devolución se tramite de oficio por





el Ayuntamiento se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez y además, informe expedido por el órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.

Quinta. La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.





Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, la persona ordenante del adeudo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por la persona perceptora y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuento a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Las facturas acreditativas de los mismos y la concreción del porcentaje de cada una de ellas imputable a la justificación de la presente subvención, en ella constará Declaración Jurada de que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentarse, como máximo, hasta el 31 de enero de 2023 inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGs, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.





Séptima. El Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Octava. Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Novena. La **FUNDACIÓN FAD JUVENTUD** asume, además de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S., las siguientes:

Junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto subvencionado:

- Número de solicitudes de actuaciones preventivas y número de actuaciones realizadas (por centro educativo o entidades similares)
- Número de asistencias a programas de prevención (cobertura de participantes)
- Grado de satisfacción general con las actividades realizadas.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Fundación trasladará, junto con la memoria de ejecución del proyecto, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, la citada Asociación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el Negociado de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la concejalía delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia, haciendo constar, además, el servicio Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA), y se mostrará igualmente el logotipo de la Generalitat Valenciana – Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logotipos del Ayuntamiento, de la UPCCA y de la Consellería se detallan en el Anexo 2.

Décima. Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de





Castelló de la Plana. Así mismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Undécima. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo.

Duodécima. Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra la FUNDACIÓN FAD JUVENTUD en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la FUNDACIÓN FAD JUVENTUD, como fruto del presente convenio, éstos serán tratados para contribuir con inmediatez, a la cobertura de necesidades de carácter básico y urgente de población extremadamente vulnerable afectada por la situación de pandemia. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo email a las direcciones habilitadas al efecto. Asimismo, se ponen a disposición de los interesados los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos, siendo el email dpd@castello.es, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y mrenovales@fad.es por parte de la FUNDACIÓN FAD JUVENTUD.

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimotercera.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.





Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Doña Beatriz Martín
Padura
en nombre y representación
de FUNDACIÓN FAD
JUVENTUD

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE
LA PLANA,**

Fdo.: M.^a Amparo Marco Gual,
Alcaldesa- Presidenta

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar





Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN FAD JUVENTUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “EN FAMILIA, EDUCAR PARA LA VIDA, CASTELLÓ 2022”

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)





Anexo 2: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación

Projecte finançat per:



Ajuntament de
Castelló
Benestar Social

UPCCA
Unitat de Prevenció Comunitària
en Conductes Addictives



**GENERALITAT
VALENCIANA** | **TOTS
A UNA
veu**
Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

